

CUDAP: EXP-UNC: 0044146/2015

VISTO:

La nota presentada por el Centro de Estudiantes de la FFyH en la que se solicita se contemplen instancias evaluativas acordes a la entrega de las becas de apuntes del F.E.I.P y/o se consensúen con los alumnos posibles soluciones para los estudiantes que se hayan podido ver afectados en su desempeño en las diferentes instancias que se realizaren previamente a la distribución del material del estudio de las becas de apuntes del FEIP; y

CONSIDERANDO:

Las atendibles fundamentaciones expuestas y que este año se han implementado nuevos criterios de asignación que permitirán enfocar la política en los sectores de mayor necesidad;

Que las becas de apuntes constituyen una política institucional destinada a consolidar, desde el punto de vista económico, la inclusión y la permanencia de los estudiantes de esta Facultad;

Que la entrega de los formularios para la inscripción a las becas de apuntes del F.E.I.P se realizó desde la primera semana de clases hasta el último día de una semana después;

Que las becas comenzarán a entregarse una vez finalizada la convocatoria y la sistematización de las solicitudes;

Que los estudiantes precisan tener acceso al material de estudio con un tiempo adecuado para la preparación de prácticos y parciales;

Que en relación a un pedido similar realizado por el Centro de Estudiantes se dispuso por Resolución Decanal N° 232/15 (refrendada por unanimidad por el Honorable Consejo Directivo) *Art. 1°...que aquellos estudiantes que solicitaron beca de apuntes en el primer cuatrimestre de 2015 y cuya entrega de apuntes no haya sido efectiva con al menos una semana de anticipación a las instancias evaluativas realizadas, tienen derecho a un recuperatorio específico de las instancias de evaluación de materias y seminarios en los que se encontrasen inscriptos... Art. 2°. Recomendar a las Escuelas y Departamentos y por su intermedio a los profesores responsables de dichos espacios curriculares, que arbitren los medios para garantizar las instancias de recuperación que consideren oportunas, para los alumnos beneficiarios de las becas que se hubieran visto afectados en las evaluaciones...Art. 3° Los recuperatorios específicos no deben ser considerados como parte del porcentaje de recuperatorios previsto por el Régimen de Alumno de esta Facultad.*

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:


María SILVEIRA MORÓN
J.C. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades

CUDAP: EXP-UNC: 0044146/2015

ARTÍCULO 1º. Solicitar a las distintas Escuelas de la Facultad se contemplen instancias evaluativas acordes a la entrega de las becas de apuntes del F.E.I.P y/o se consensúen posibles soluciones para los estudiantes que se hayan podido ver afectados con su desempeño en las diferentes instancias que se realizaren previamente a la distribución del material del estudio de las becas de apuntes del FEIP.

ARTÍCULO 2º Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN Nº 359
JC



Dra. SILVIA S. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades



Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES